



Ave Fenix



Edición No. 11 Abril- Agosto 2015



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

La más transparente

Índice

Editorial

Avanza el nuevo régimen societario	4
La más transparente	6
El reto es mantener	8
Colombia tomó las riendas de Uncitral	11
Contra el soborno transnacional	12
Aumenta la conciliación empresarial	14
Eventos	16

Especial Premio Ave Fénix 2015

• Aprender de las crisis	20
• Hacia una nueva infraestructura normativa	24
• “Salimos adelante gracias a los empleados”	27
• “De no ser por la Ley 550, me hubiera reventado”	30

Estudios sectoriales

• Fútbol: Volver a ganar	32
• Minería: un sector de gran impacto	33
• Más ingresos petroleros	34

Doctrina Societaria

• Alcance de los acuerdos de accionistas frente a los estatutos sociales	36
• Reglas en materia de inscripción en el registro de garantías mobiliarias	38
• Distribución de utilidades en las SAS	39
• Distribución del remanente entre los socios de una sociedad en liquidación privada	40

Revista Supersociedades

Director

FRANCISCO REYES VILLAMIZAR
Superintendente de Sociedades

Consejo Editorial

José Miguel Mendoza Daza
Delegado de Procedimientos Mercantiles

Andrés Parias Garzón

Delegado para Inspección, Vigilancia y Control

Juan Antonio Duque Duque

Delegado de Asuntos Económicos y Contables

Nicolás Polanía Tello

Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Ligia Stella Rodríguez Hernández

Secretaria General

Editor General

Édgar Reinel Laiton López

Corrección

Daniela Andrea Blandón Ramírez

Superintendencia de Sociedades

Bogotá D.C.: Avenida El Dorado 51-80
PBX: 3245777 - 2201000
www.supersociedades.gov.co

Diseño y Diagramación

Jaime Beranyer Sanabria Lara
Elizabeth Ayala Puerto
www.beranyer.com
www.crisalida.us

La Revista Supersociedades es una publicación compilada y editada por la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Sociedades y en la cual participan diversos autores tanto de la entidad como externos. Las opiniones expresadas en esta publicación solamente comprometen a sus autores y no a la Superintendencia. Los posibles errores u omisiones son responsabilidad exclusiva de los autores.



Hilton

Por: Jaime Beranyer Sanabria Lara / www.crisisida.us

EDITORIAL

AVANZA NUEVO RÉGIMEN SOCIETARIO

Para mantener al día las normas societarias presentaremos un proyecto para reformar la Ley 222 de 1995 y actualizar el Código de Comercio.

La vertiginosa evolución del mundo de los negocios impone la necesidad de actualizar las reglas jurídicas que gobiernan el funcionamiento de las empresas. De lo contrario, se corre el riesgo de caer en la obsolescencia y perder competitividad.

Por esta razón, desde la Superintendencia de Sociedades trabajamos en un proyecto de ley para modernizar el régimen societario colombiano. Entre otras propuestas, queremos extender algunos beneficios de las SAS (Sociedades por Acciones Simplificadas) a los tipos de sociedad tradicionales, previstos en el Código de Comercio. Ello se debe a que hemos observado que, en la práctica, se está dando un progresivo marchitamiento de las formas asociativas tradicionales.

El éxito enorme que han tenido las SAS obedece, en buena parte, a su gran capacidad de adaptarse a toda clase de compañías de todos los tamaños y de todos los sectores industriales y comerciales.

De hecho, en la actualidad, más del 96% de las compañías que se crean en el país corresponde al tipo SAS. Ello implica, correlativamente, que las compañías de otros tipos, tales como las sociedades limitadas, anónimas y comanditarias han perdido terreno.

Según lo enseña la doctrina económica, los consumidores (en este caso, los empresarios) están mejor si puede acceder a múltiples opciones. Es por ello por lo que nuestra propuesta se orienta a revitalizar las formas asociativas tradicionales. Dentro de los beneficios que se pretende extender a estas modalidades asociativas, se encuentran, entre otros, los siguientes:

- La constitución por documento privado.
- El pacto de objeto indeterminado.
- La estipulación de término indefinido de duración.
- El pago escalonado de capital en los términos que prevé la Ley de las SAS.

La segunda parte del proyecto de ley tiene que ver con una actualización del propio régimen legal de las SAS, expedida hace casi siete años. Es necesario mantener el esfuerzo de actualización de esta normativa, a fin de hacerla cada vez más idónea para toda clase de emprendimientos. Por ello, se ha propuesto que en aquellas sociedades por acciones simplificadas de naturaleza unipersonal, donde



el único accionista sea, además, su representante legal, no sea obligatoria la realización de una reunión ordinaria de asamblea y no se requiera la presentación de informes de gestión, sin perjuicio de que se continúe llevando la contabilidad conforme a las normas vigentes.

El tercer capítulo es el más extenso del proyecto. Se relaciona con la responsabilidad de administradores y propone reemplazar íntegramente el régimen proveniente de la Ley 222 de 1995. Las razones para proponer esta derogatoria tienen que ver tanto con la falta de claridad de algunas de las normas vigentes sobre la materia y el carácter obsoleto de muchas de las previsiones normativas que se expidieron hace dos décadas. Es evidente que esta reglamentación legal no ha tenido un significativo impacto en la actividad de los empresarios. Además, creemos que el sistema merece una actualización conforme a las pautas contemporáneas más avanzadas.

La propuesta de reforma a la responsabilidad de los administradores se fundamenta en los siguientes cuatro presupuestos: 1. La introducción del principio de deferencia al criterio empresarial. 2. Una nueva forma de definir y aplicar el deber de cuidado. 3 El fortalecimiento del deber de lealtad y 4. La aplicación del postulado



de la autonomía contractual en la regulación privada de la responsabilidad de los administradores.

Se trata de establecer un deber de lealtad más fuerte, más riguroso, al tiempo que se propone también la definición de un deber de cuidado menos drástico, cuya atenuación se produce a partir del principio de la deferencia al criterio empresarial. Esto implica que en aquellos casos en que el administrador haya actuado de buena fe y no haya incurrido en fraude, en ilegalidad o conflicto de interés, deben protegerse sus decisiones de negocios, de manera que no se le imponga responsabilidad, aunque se hayan generado perjuicios para la compañía.

Esta orientación corresponde a la tendencia moderna en virtud de la cual los jueces no tienen por qué inmiscuirse en las decisiones de negocios, ni determinar si fueron adecuadas o no, independientemente de si de estas ha derivado la creación de riqueza o la causación de pérdidas para la compañía. La actividad del juez debe concentrarse, más bien, en determinar si se produjo una situación irregular en la conducta del administrador. Así, por ejemplo, si se comprueba la violación del deber de lealtad, debe aplicarse el criterio más riguroso.

Con el propósito de proteger a los administradores sociales se propone en el proyecto de ley el otorgamiento de ciertas salvaguardias que los amparen de riesgos excesivos en su gestión. Se prevé, a manera de ejemplo, que la sociedad les otorgue a sus administradores seguros de responsabilidad civil que la compañía podría pagar con sus propios recursos o, incluso, el reembolso de los gastos de defensa por parte de las sociedades, cuando el administrador resulte victorioso en un proceso.

De otra parte, se espera también que pueda autorizarse la fijación de límites estatutarios en la responsabilidad de los administradores, de manera tal que sea factible establecer restricciones cuantitativas en el contrato social. Incluso, se propone permitir que los mismos socios o accionistas puedan incorporar en sus estatutos cláusulas estatutarias en las que se comprometan a no iniciar acciones legales en contra de los administradores, salvo que se presente una situación de ilegalidad o fraude.

Por lo demás, se espera efectuar una regulación de los conflictos de interés mucho más detallada que la que existía en la Ley 222 de 1995. Es claro que las actuaciones conflictivas pueden causar situaciones lesivas del interés de los accionistas minoritarios.

De ahí que sea fundamental crear un régimen jurídico que sea suficientemente severo para evitar que se menoscaben las reglas de gobierno corporativo que son fundamentales para mantener niveles adecuados de inversión.

También se pretende establecer reglas en materia de registro mercantil de las sociedades, con el propósito de que los trámites concernientes puedan cumplirse en línea.

Por último, se incluye un capítulo relativo a la denominada opresión de accionistas minoritarios. Se trata de un sistema jurídico trasplantado del régimen societario inglés que está llamado a complementar las protecciones relacionadas con el abuso del derecho. Se trata de suministrarles a los accionistas minoritarios un procedimiento especial para aquellos casos en que se produzca un conjunto de acciones concatenadas tendentes al menoscabo de los derechos que la ley les confiere a las minorías.

Es de esperar, por lo tanto, que este proyecto de ley pueda convertirse en una realidad tangible en poco tiempo, de manera que nuestro país siga distinguiéndose por ser uno de los más avanzados y eficientes en la producción y puesta en práctica de las normas de Derecho Societario.

La más transparente

Haber sido catalogada como la entidad que cuenta con los más altos índices de transparencia de la rama ejecutiva del país entre 2013 y 2014 es para la Superintendencia de Sociedades motivo de enorme satisfacción. Sin embargo, también constituye un enorme desafío, pues implica desplegar todos los esfuerzos institucionales para que la entidad se consolide en el tiempo como una de las más transparentes de América Latina.

El Índice de Transparencia Nacional elaborado por la Corporación Transparencia por Colombia, es una iniciativa de control social, pero también una herramienta para contribuir a la construcción de lo público y al fortalecimiento de la democracia. Para el periodo 2013 – 2014, la Superintendencia de Sociedades ocupó el primer lugar entre 167 entidades, como la de menor riesgo de corrupción.

El ITEP busca contribuir a la prevención de hechos de corrupción en la gestión administrativa del Estado. En esta oportunidad el Índice de Transparencia Nacional 2013 -2014 evaluó dos grupos de entidades: 85 nacionales de las tres ramas del poder público y los órganos autónomos, así como 62 instituciones educativas del nivel superior.

La Superintendencia de Sociedades logró un alentador primer puesto, con un Índice de Transparencia Nacional (ITN) de 85,6 puntos, lo que equivale a un nivel de riesgo de corrupción moderado. El resultado logra una amplia ventaja frente a la calificación promedio de las entidades nacionales, de 67,4 puntos de 100 posibles, que en este caso señala un riesgo medio de corrupción.

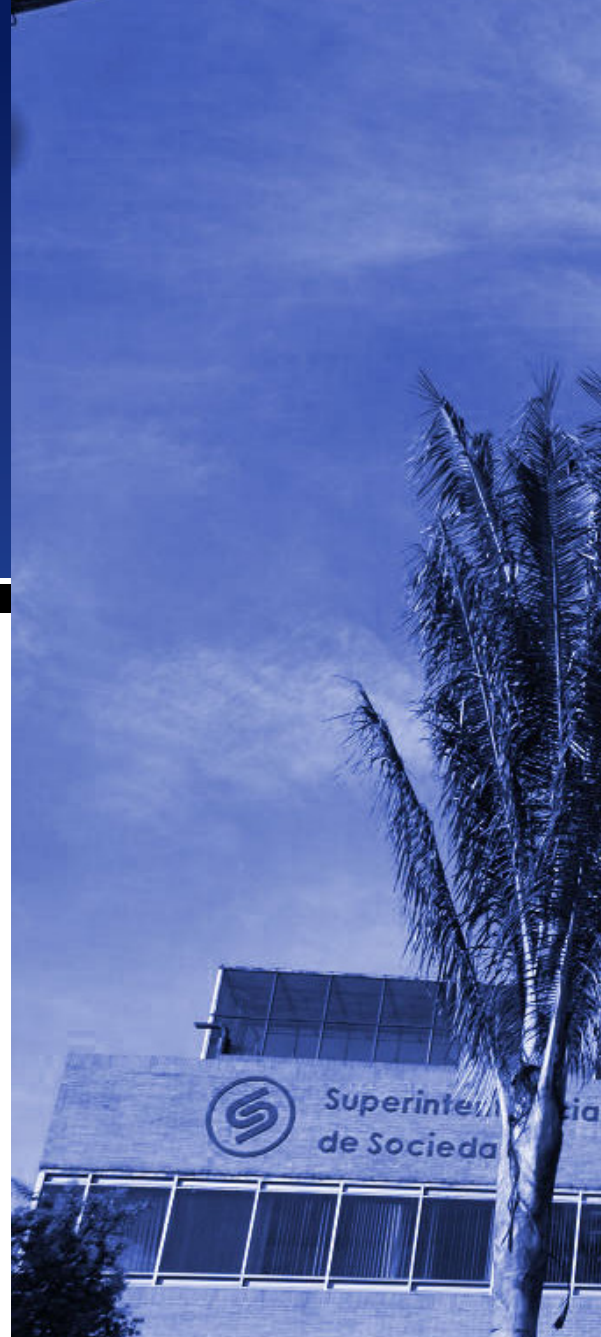
Los niveles de riesgo alto y muy alto de corrupción rondaron a las ramas legislativa y judicial, mientras la rama ejecutiva logra pasar apenas regular y los órganos autónomos – encargados del control y la vigilancia – obtienen el promedio más alentador.

En materia de visibilidad, la Superintendencia de Sociedades encontró una calificación de 83,5 puntos sobre 100. Dentro de las variables que forman parte de este aspecto, se destaca, particularmente, en la divulgación de la gestión presupuestal y financiera, en la que se obtuvieron 100 puntos.

De otra parte, en materia de institucionalidad, la entidad obtuvo un alto puntaje (86,8 puntos sobre 100) a lo cual contribuye, de modo significativo, la adopción de políticas de comportamiento ético y organizacional

(100 puntos), la gestión de talento humano (96,9 puntos) y la adopción de medidas y estrategias para combatir la corrupción (92,2 puntos).

Por lo demás, en materia de controles y sanciones, donde la entidad logró 86.2 puntos sobre 100, cabe destacar el impecable desempeño del control institucional (100 puntos), así como del control interno de gestión y disciplinario, en el cual la entidad también tuvo el máximo nivel de transparencia (100 puntos).





Superintendencias pasan la prueba

Enfocado en evaluar diseños y prácticas institucionales que apuntan a luchar contra la corrupción, el Índice de Transparencia Nacional 2013-2014 evaluó 85 entidades de las tres ramas del poder público y órganos autónomos de regulación y control.

Como ya se dijo, las calificaciones en promedio sólo logran un nivel de riesgo medio de corrupción con 67,4 sobre 100 puntos.

Menores son los riesgos de corrupción en los órganos autónomos encargados de controlar y vigilar, con una calificación promedio de 71,9 sobre 100, mientras que las ramas judicial y legislativa muestran las alertas más graves, al obtener promedios deficientes: 59,1 sobre 100 y 34,9 sobre 100, respectivamente. La rama ejecutiva tuvo un promedio de 68,1 sobre 100.

En la rama ejecutiva lideran las entidades encargadas de la regulación y la supervisión. Además de la de Sociedades, superintendencias como Financiera e

Industria y Comercio registran calificaciones superiores a los 80 puntos. Igual ocurre con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Le siguen los ministerios; las carteras con mejor desempeño son las de Defensa, Educación y Hacienda.

Las unidades administrativas presentan el promedio más bajo, junto con las agencias. En estos grupos las calificaciones más deficientes las obtienen la Unidad de Atención y Reparación de Víctimas y la Agencia de Contratación, ambas entidades de reciente creación.

“El reto es mantener”

Consolidar a la entidad como la más transparente, es el reto que se impusieron el superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, y cuatro delegados. Los resultados de Transparencia por Colombia, si bien son motivo de satisfacción, también plantean retos como la lucha contra las prácticas ilegales, pues estas se renuevan a diario.

Durante la entrega del reconocimiento a la Superintendencia de Sociedades como la entidad más transparente, el superintendente Francisco Reyes Villamizar planteó la hoja de ruta que servirá para conservar el primer puesto.

“En la Superintendencia hemos puesto en marcha nuevos métodos tendientes a garantizar la transparencia en diversos procesos que se adelantan ante la entidad. Así, por ejemplo, hemos implementado un sistema automatizado de selección de especialistas, por medio del cual se eligen semanalmente y, sin mayor intervención humana, promotores, liquidadores e interventores de las sociedades sometidas a procesos de insolvencia o intervención.

Esta herramienta, única en Colombia, se sirve de medios telemáticos para absorber toda la información que reposa en las bases de datos de la Superintendencia, tanto respecto de la so-

ciudad concerniente, como de los auxiliares inscritos en la lista que para el efecto lleva la entidad. Así, pues, sin interferencias de ninguna naturaleza, el denominado comité de selección se basa exclusivamente en la recomendación que el sistema suministra, una vez que el soporte lógico identifica al mejor candidato.

Así mismo, estamos culminando el proceso de adopción de un sistema de litigio digital, que permitirá el mayor grado de transparencia en la comunicación entre los sujetos

procesales y el juez. Lo que se pretende con este revolucionario sistema, es que la función de administrar justicia que se le ha confiado a esta Superintendencia, pueda cumplirse en la forma más expedita, dinámica y honesta posible.

Estas acciones concretas se inscriben dentro de un ambicioso programa de diseño y puesta en marcha de una verdadera política pública de moralidad administrativa, en virtud de la cual la Superintendencia de Sociedades identificará los espacios



de discrecionalidad, que pueden ser aprovechados para desviar el objeto de la función administrativa, de modo que las determinaciones que no tengan el carácter de “regladas” deban someterse a riguroso escrutinio, así como a especiales cargas de vigilancia y de argumentación. De esta forma se pretende mejorar los riesgos de aprovechamiento de funciones públicas al servicio de intereses particulares.

Tal como lo ha sostenido el Banco Mundial, la manera más eficiente de combatir la corrupción, es mediante la intervención de los espacios en los que operan las desviaciones, lo cual ocurre de manera sistemática en el ejercicio de funciones discrecionales.

Así pues, la Superintendencia de Sociedades se apresta a poner en funcionamiento un mecanismo de política pública que hace visibles las funciones discrecionales de sus funcionarios, al tiempo que le asigna cargas especiales de transparencia a su ejecución.

Pero las acciones que en materia de honestidad ha puesto en marcha nuestra entidad no se limitan al mejoramiento de todos nuestros procesos. Tienen que ver también con el ejercicio sereno, respetuoso y dignificante de la función pública. Todo esto debe trascender el plano meramente retórico para extenderse a verdaderas expresiones de tolerancia y respeto, tanto frente a los ciudadanos como respecto de los funcionarios que laboran en la entidad.

Hemos adoptado varias medidas en este sentido y aunque parezca trivial, la supresión de las exhaustivas inspecciones a los ciudadanos que ingresan en la entidad, así como los engorrosos registros de los computadores portátiles y otros elementos electrónicos, son apenas un símbolo de respeto por la ciudadanía y una manifestación del principio de la presunción de buena fe.

Nuestro país ha logrado insertarse exitosamente en el ámbito

internacional. Los tratados de libre comercio suscritos por Colombia implican no solamente el intercambio de bienes y servicios, sino también el contacto con prácticas sofisticadas en materia de transparencia. Todo ello debe mejorar en el mediano plazo el clima de los negocios y las prácticas de los empresarios y entidades del Estado

Es cierto, como lo afirma la OCDE, que las diversas modalidades de corrupción así como la percepción que de ella se tiene suprimen la confianza que se les confiere a los gobiernos, a las empresas y a los mercados. La corrupción impide el crecimiento y el desarrollo.

Por una parte, las empresas renuncian a la innovación y a la libre competencia a favor de la corrupción. De otro lado, los funcionarios públicos, en el seno de las administraciones, desvían sus funciones para promover sus propios intereses, en desmedro de los intereses de los ciudadanos.



Combatir la corrupción equivale a restablecer la confianza en nuestras instituciones e industrias porque, como bien se ha afirmado, la corrupción es el impuesto más alto que existe para los miembros de una sociedad.

Es por ello por lo que la Superintendencia de Sociedades ha asumido el compromiso irrestricto de combatir las conductas contrarias a la ley en que puedan incurrir las sociedades colombianas. La entidad cuenta con múltiples herramientas normativas y operativas para cumplir esta relevante función. En esta medida, se pretende contribuir de modo significativo a la preservación del orden público económico.

Para fortalecer las facultades de la entidad y cumplir en la mejor forma posible con estos propósitos, la entidad se propone desplegar una ambiciosa agenda legislativa que comprende varias iniciativas de modernización de la Superintendencia y de la infraestructura jurídica empresarial. Por lo tanto, en los próximos meses nos proponemos presentar varios proyectos de ley que nos permitan actualizar las normas vigentes para ponerlas a tono con las exigentes realidades contemporáneas.

Quiero referirme de manera especial al Proyecto de Ley No. 159 de 2014, relacionado con la prevención del soborno transnacional, cuyo trámite se cumple actualmente ante la Cámara de Representantes. Este proyecto reviste una gran importancia para el país, porque permitiría adoptar modificaciones en la forma en que ciertas entidades estatales realizan investigaciones administrativas respecto del soborno transfronterizo. En efecto, esta iniciativa contribuiría a articular un eficiente sistema de colaboración armónica entre varias dependencias del Estado

Durante la entrega del reconocimiento a la Superintendencia de Sociedades como la entidad más transparente, el superintendente Francisco Reyes Villamizar planteó la hoja de ruta que servirá para conservar el primer puesto.

colombiano, tales como la Fiscalía y la Superintendencia de Sociedades.

Tal grado de cooperación será de utilidad crucial no sólo en el contexto de las investigaciones relacionadas con las actuaciones que den lugar al soborno transnacional, sino que también servirá para perseguir con mayor eficacia otras modalidades de delitos financieros e infracciones administrativas que puedan afectar el orden público económico. Debido a que nuestro ordenamiento jurídico no prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en el proyecto se plantea el aumento de las sanciones económicas que puede imponer la Superintendencia de Sociedades.

La cuestión que se pregunta el Profesor Gary Becker, Premio Nobel de Economía de 1992, en su ensayo sobre el análisis económico de las sanciones como incentivo para el cumplimiento de las normas jurídicas, es qué tantos recursos y qué tan graves deben ser las sanciones aplicadas para hacer cumplir diferentes clases de reglas de derecho. En otros términos, ¿qué tantas violaciones a la ley deben ser permitidas y que tantas personas que transgredan el ordenamiento podrían mantenerse

impunes? Para el efecto propone un método que mida la pérdida social que se causa con la transgresión legal y que determine el gasto de recursos y las sanciones que pueden minimizar esta pérdida.

Quiero referirme también a los programas de ética empresarial que consagra el citado Proyecto de Ley 159 y que estarán a cargo de la Superintendencia de Sociedades. En desarrollo de estos programas, esta entidad promoverá que las compañías adopten criterios muy estrictos para identificar situaciones sospechosas y se establezcan mecanismos para el conocimiento de clientes y proveedores y, en general, para que se adopten medidas de debida diligencia para evitar esta clase de riesgos.

No quisiera terminar sin presentarles una breve cita del filósofo Fernando Savater, quien pone de presente la gran diferencia que existe entre el simple acatamiento de la ley y la observancia de principios de ética empresarial. Savater afirma que “una legislación adecuada es imprescindible para el funcionamiento de la actividad empresarial. Hacen falta leyes para que las grandes multinacionales no evadan el pago de impuestos instalando su sede en paraísos fiscales (cuya sola existencia indica una complicidad supranacional con el fraude) (...). Pero las leyes son reactivas a abusos y tratan de minimizar los daños o impedirlos del todo, aunque nunca se ocupan más que de las situaciones negativas.

“En cambio la ética es proactiva, es decir busca lo bueno y no sólo pretende evitar lo malo: a partir de principios morales proyecta directrices futuras y transforma la convivencia y la colaboración dentro de la empresa, innovando hacia lo mejor y no solo prohibiendo lo evidentemente peor”.

Colombia tomó las riendas de Uncitral



El superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, tomó posesión en Viena (Austria) como presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), en representación de Colombia. En el programa de deliberaciones, lideró la conmemoración del 35 aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, suscrita por Colombia e incorporada a la legislación nacional por la Ley 518 de 1999.

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) fue creada en 1968 para unificar y armonizar legislaciones en materia de Derecho Comercial. Este año, en su cuadragésima octava sesión, el superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, fue designado como su presidente, en representación de Colombia, para el periodo de sesiones 2015-2016.

Dos semanas de análisis de una extensa agenda en Viena (Austria) incluyeron, además de la revisión de los resultados de los seis grupos de trabajo existentes, la asistencia técnica para reformas legislativas en todo el mundo y la discusión sobre el programa de trabajo que se cumplirá el próximo año.

La principal propuesta que presentó Francisco Reyes Villamizar en las sesiones de trabajo fue la creación de una oficina regional de la Comisión en América Latina.

La decisión de que Colombia lidere la comisión fue adoptada por aclamación en sesión plenaria y se produjo a instancias de la postulación efectuada por el Grupo de países de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC). La Presidencia de la Comisión se logró a partir de las gestiones diplomáticas adelantadas por la Cancillería y por las Embajadas colombianas ante la ONU en Nueva York y Viena.

La designación tiene importancia significativa para Colombia debido a la gran cantidad de asuntos que se debaten en la Comisión. En el país se han adoptado múltiples leyes basadas en los instrumentos preparados por la CNUDMI. Entre ellas se cuentan las leyes de comercio electrónico, insolvencia transfronteriza, arbitraje internacional y garantías mobiliarias, todas expedidas en el curso de los últimos quince años.

Dentro del mismo programa de deliberaciones en Viena se conmemoró el 35 aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, suscrita por Colombia e incorporada a la legislación nacional por la Ley 518 de 1999.

Colombia, mediante la Ley 518 de 1999, aprobó la "Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías", hecha en Viena el once (11) de abril de mil novecientos ochenta (1980).

Sobre este tema la Sentencia C-529 destacó el hecho de que "la convención se estructura sobre la base del respeto a la soberanía nacional, la igualdad de derechos y el mutuo beneficio, los cuales concuerdan con los principios señalados en el artículo 9º de la Constitución Política que fundamenta las relaciones exteriores del país en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia".

El fallo resalta además que "el contrato internacional de mercaderías se presenta cuando se celebran negociaciones entre partes establecidas en diferentes países, situación que antes habría generado incertidumbres por falta de una ley uniforme y que hoy se logran superar con la Convención de 1980".

Sin duda, será un año de grandes retos para Colombia, tras haber asumido tan importante dignidad, que representa, según Reyes, en "un reconocimiento al trabajo destacadísimo que ha cumplido nuestro país ante la CNUDMI durante más de una década".

Contra el soborno transnacional

El proyecto de ley No. 159 de 2014, además de modificar ciertos tipos penales, introduce importantes cambios en el régimen de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas que hubieren incurrido en soborno transnacional. Adicional al endurecimiento de castigos con multas, la iniciativa advierte que los responsables de estos actos podrán ser sancionados con la inhabilidad para ejercer el comercio y con la imposibilidad de contratar con el Estado por un término de hasta 20 años.

En el contexto de la lucha contra la corrupción, la Superintendencia de Sociedades ha asumido el compromiso irrestricto de combatir las conductas contrarias a la ley en que puedan incurrir las sociedades colombianas, para lo cual es importante fortalecer las facultades de la entidad.

Es por eso que el Gobierno Nacional viene desplegando una ambiciosa agenda legislativa para dotar a la Superintendencia y a otras entidades del Estado, de mejores y más efectivas herramientas que les permitan perseguir de la manera más eficiente posible el cohecho en todas sus modalidades.

El proyecto de ley No. 159 de 2014, también conocido como de soborno transnacional, plantea un significativo aumento de las sanciones económicas que puede imponer la Superintendencia, así como facultades para investigar y sancionar a cualquier persona jurídica, con excepción de aquellas que se

encuentren sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera.

En efecto, según el proyecto radicado por el Gobierno Nacional ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes, si así quedara aprobado en el órgano legislativo, las empresas que sobornen a un servidor público extranjero serán sancionadas con multas de hasta 200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Los responsables de estos actos, además, podrán ser sancionados con la inhabilidad para ejercer el comercio y con la imposibilidad de contratar con el Estado por un término de hasta 20 años. Las sanciones se graduarán atendiendo criterios como el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor, su patrimonio, lo reiterativo de la conductas y el reconocimiento o aceptación expresa de la infracción.

El proyecto de ley establece un procedimiento administrativo sancionatorio similar al previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que los sujetos objeto de la investigación tendrán diversas oportunidades procesales para controvertir los cargos formulados, aportar y solicitar pruebas y contar con los recursos correspondientes ante la Superintendencia y la justicia contenciosa administrativa.

Al explicar las virtudes del proyecto de ley, el superinten-

dente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, aseguró que “un gran avance será el mecanismo de delación, cuyo sentido es similar al consagrado en las normas sobre prácticas restrictivas de la competencia. Así las cosas, las autoridades podrán conceder beneficios a las personas naturales o jurídicas que hubieren participado en la comisión de las infracciones, siempre y cuando le informen a la Superintendencia acerca de la existencia de dicha conducta o colaboren con la entrega de información y pruebas”.

Respecto de los revisores fiscales, se modificaría el artículo 7º del Estatuto Anticorrupción para



efectos de dejar consagrada, de manera expresa, la obligación de estos funcionarios de denunciar a las autoridades los actos de corrupción y la presunta realización de delitos contra la administración pública o delitos económicos o financieros que hubieren detectado en el ejercicio de sus cargos. Para los efectos anteriores, no será aplicable el régimen de secreto profesional que hoy ampara a los revisores fiscales.

Así mismo, el proyecto de ley plantea un esquema de colaboración más organizado, fluido, rápido y oportuno entre las diferentes autoridades que investiguen la

infracción a las normas penales y administrativas derivadas de conductas de soborno transnacional, como lo son la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera, entre otras.

“Este proyecto de ley es un instrumento importante en la lucha contra la corrupción”, explicó el Superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, tras recalcar que el resultado esperado de esta iniciativa se reflejará en una mayor transparencia en los sectores público y privado.

En la puesta en marcha de este nuevo esquema de lucha

contra el soborno transnacional será de gran utilidad aprovechar la experiencia de otras naciones, tal como ocurre en el caso del Reino Unido, luego de la expedición de la “UK Bribery Act”, agregó el superintendente Reyes Villamizar.

Por invitación del embajador del Reino Unido en Colombia, Lindsay Croisdale-Appleby y con la asistencia del gobierno británico y de GovRisk, Colombia participa en el proyecto del fondo de prosperidad denominado como “Strategy and capacity building for the effective implementation of Colombia’s new antibribery law”, en un contexto de la lucha contra la corrupción.

Aumenta la conciliación empresarial

En 2014, fueron radicadas en el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades 443 solicitudes de conciliación, frente a 267 solicitudes radicadas en 2013. Un aumento del 70%.

De acuerdo con cifras entregadas por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial, de las solicitudes radicadas el año pasado, se dio el trámite correspondiente a 431, mientras que 12 de ellas no se tramitaron por falta de competencia.

En 2013, habían sido radicadas 267 solicitudes de conciliación, de las cuales 250 fueron tramitadas y en 17 casos hubo falta de competencia de la Superintendencia de Sociedades.

De los 431 casos atendidos en 2014, 280 correspondieron a conciliaciones de tipo civil o comercial, mientras que 151 fueron de carácter societario. En el año anterior, de 250 casos, la relación fue de 89 y 161, respectivamente.

Así mismo, de la cifra global, 146 conciliaciones culminaron con celebración de acuerdo, para un porcentaje de éxito del 34%.

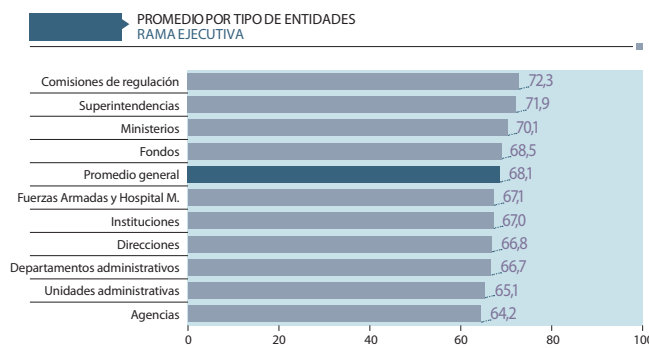
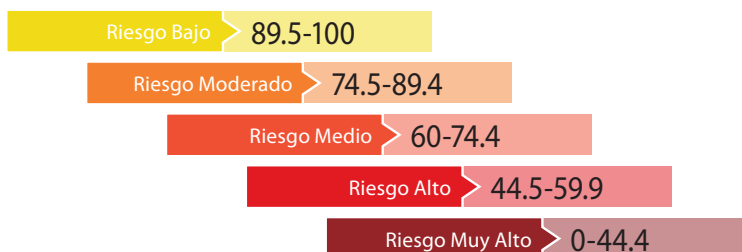
El Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades hace parte de la Delegatura de Procedimientos Mercantiles y ofrece servicio gratuito de conciliación, a través de conciliadores especializados y con experiencia en la resolución de conflictos societarios y comerciales.

Además, cuenta con servicio de arbitraje a través de una lista de árbitros especializados y experimentados en la solución de controversias por medio de este mecanismo.

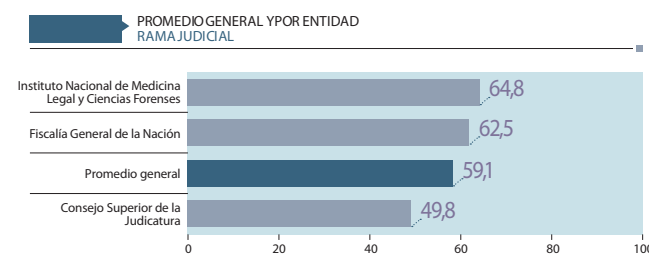
Finalmente, en alianza con el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, administra un nuevo servicio de arbitraje gratuito para pequeños y medianos empresarios.

Niveles de riesgo de corrupción administrativa

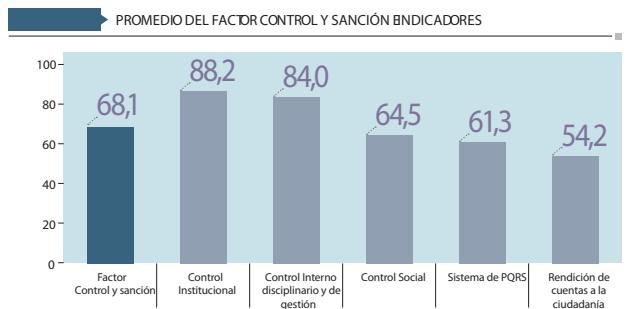
Después de obtener cada una de las calificaciones estas se clasifican en los distintos niveles de riesgo:



Fuente: Índice de Transparencia de las Entidades Públicas 2013 - 2014. Corporación Transparencia por Colombia, 2015



Fuente: Índice de Transparencia de las Entidades Públicas 2013 - 2014. Corporación Transparencia por Colombia, 2015



Fuente: Índice de Transparencia de las Entidades Públicas 2013 - 2014. Corporación Transparencia por Colombia, 2015.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

No se deje llevar por la ambición

Las pirámides prometen grandes sumas de dinero
pero lo pueden dejar en la calle, no confíe su dinero a extraños

Recuerde que el dinero fácil

no paga

Si ve que firmas o personas inescrupulosas por medio
de volantes publicitarios le prometen grandes retornos
de dinero, desconfíe y denuncie



Acciones de responsabilidad de los administradores.

El evento, presidido por el superintendente Francisco Reyes Villamizar, contó con la participación de los expertos Paul Davies, de la Universidad de Oxford y Ángel Oquendo, de la Universidad de Connecticut, quienes mostraron experiencias en el Reino Unido y Estados Unidos, así como las perspectivas en Colombia.

Seminario sobre Sistema B o B Corps.

William H Clark, experto internacional y socio de la firma Drinker Biddle & Reath LLP, explicó la forma de avanzar en soluciones a problemas sociales y medioambientales desde el negocio mismo y sin perder de vista la rentabilidad, generando un impacto positivo en la sociedad.



El superintendente de Sociedades, Francisco Reyes, tomó posesión como miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Conmemoración de los 35 años de la Convención de la ONU sobre Compra-venta Internacional de Mercancías



Soborno transnacional:

El embajador de Reino Unido en Colombia, Lindsay Croisdale-Appleby, destacó el impulso que ha dado el superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, al proyecto de ley que sanciona con multas de hasta 200.000 salarios mínimos a las empresas que sobornen a un servidor público extranjero.

Delegado para Asuntos Económicos y Contables, Juan Antonio Duque, lideró el encuentro "CReCER 2015" celebrado en Quito, Ecuador, en el que se discutió sobre el futuro de la auditoría y de la información corporativa.





SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

no promueve eventos, ni
publicaciones en las que se cobre
a los empresarios



La entidad no ha
autorizado a ninguna
persona natural o
jurídica para que utilice
su marca, nombre o logo
para avalar
publicaciones
o eventos comerciales.



No realice
negociaciones
telefónicas ni suministre
datos personales de su
compañía que puedan
comprometer su
patrimonio.



La Superintendencia
de Sociedades
no exige dinero
a los empresarios
por pautar o por
aparecer en
publicaciones no
oficiales.



www.supersociedades.gov.co

An aerial photograph of a city, likely Bogotá, Colombia, featuring a prominent skyscraper on the left and a dense urban landscape. The image is overlaid with a semi-transparent blue filter. The text "Especial Premio Ave Fénix" is written in a large, white, sans-serif font, oriented vertically on the right side of the image.

Especial Premio Ave Fénix

Aprender de las crisis



“Nunca desaprovechen una buena crisis”, es una expresión que nació y ganó fama en medio de la recesión económica ocurrida en 2008. Esta frase podría definir lo que ocurre cuando una empresa, luego de ingresar a un marco de reestructuración de pagos, resurge y genera resultados favorables, sostenibles y perdurables en el tiempo.

El premio Ave Fénix nació como un reconocimiento la Superintendencia de Sociedades y la Facultad de Administración de la Universidad del Rosario a esa labor de quienes, después de estar expuestos a situaciones críticas, pueden convertirse en verdaderas historias de éxito. El Ave Fénix simboliza la inmortalidad y la resurrección. En la mitología egipcia representa el sol que muere por la noche y renace en la mañana.

En su versión 2014, el premio fue para Proplas S.A., cuya estrategia para afrontar la crisis involucró un cambio en la dirección de la empresa, así como el compromiso por la mejora continua en la productividad, la reducción de costos a través de la eficiencia y la recuperación gradual de la credibilidad de los clientes, entre otros.

También se otorgó mención de honor al Hostal Santiago de Arma S.A. y a Ingenieros Constructores Gayco S.A.

Los criterios de selección para elegir a los galardonados son los siguientes:

1. Éxito en el desarrollo del acuerdo: en este ítem, se tiene en cuenta la claridad del plan de reorganización o acuerdo de pagos, el desarrollo y tiempo del acuerdo, y el aporte de la administración en el proceso.
2. Desempeño financiero: en este punto, se evalúa el crecimiento sostenido, la eficiencia en el uso de la inversión y la rentabilidad.
3. Análisis cualitativo: Los factores que se tienen en cuenta son: causales de la crisis, estrategias de resurgimiento para superar la crisis, herramientas o procesos utilizados para resolver la insolvencia, estrategia de eficiencia operacional: caminos para la perdurabilidad, políticas de buen gobierno que reflejen el compromiso ético de la empresa, Responsabilidad Social Empresarial – RSE, buenas prácticas en la protección del medio ambiente, con la comunidad y trabajadores e impacto socio económico, así como generación de empleo.

El superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, recordó que dentro de las contingencias más frecuentes a las que se ven expuestas las compañías, pueden mencionarse los denominados “riesgos sistémicos” de naturaleza financiera, que se caracterizan por la reducción del dinero circulante, restricciones en el acceso al crédito e incrementos significativos de las tasas de interés.



En el contexto internacional puede hacerse referencia a lo acaecido en 2008 con ocasión de la crisis hipotecaria conocida como “*subprime mortgage crisis*”, que afectó en diferentes medidas a gran cantidad de países, en todas las regiones del mundo.

“Todo empresario es consciente de que los riesgos son inherentes a cualquier actividad económica y saben que en no pocos casos, su materialización se puede traducir en la desaparición de la compañía con todas las consecuencias negativas que ello conlleva para los directamente afectados y también para el sistema económico en su conjunto”, expresó el superintendente en la ceremonia de premiación de Ave Fénix.

Aparte de las dificultades para obtener y organizar los recursos humanos requeridos, la obtención del capital se convierte, en particular en países en vías de desarrollo, en uno de los mayores retos empresariales. Y en las compañías solo existen tres





formas conocidas de integrarlo: En primer lugar, los aportes de los asociados. Luego, los recursos crediticios y, en último término, la reinversión de los beneficios sociales.

Como es apenas obvio, el crédito es el motor de cualquier actividad de explotación económica organizada. Sin él es impensable el crecimiento de la empresa y mucho menos su recuperación después de una crisis.

A lo anterior hay que agregar complejas decisiones de gerencia, tales como incursionar en actividades económicas con alto riesgo de pérdida, adaptarse a circunstancias cambiantes y asumir políticas riesgosas de endeudamiento. Por tanto, es válido afirmar que una compañía aparentemente sólida puede, en cuestión de meses, transformarse en una sociedad en situación crítica, con serios problemas de iliquidez e insolvencia.

El reto consiste en superar el círculo vicioso de la crisis. Las compañías que cesan en el pago corriente de sus obligaciones des-

encadenan múltiples factores que precipitan la adversidad. En efecto, la iliquidez suscita, de manera casi automática, una deficiente calificación crediticia, con la consecuente restricción de acceso a fuentes de financiación.

El defecto de recursos financieros acarrea, normalmente, la desaceleración de su producción, los recortes de personal y, en general, un deterioro progresivo de la situación de la compañía, acompañado de procesos ejecutivos y embargos que, en el peor de los casos, llevarán a la paralización de la actividad empresarial, con la consecuente liquidación de la sociedad.

Los problemas acaecidos en relación con el UPAC y la crisis del 2008, constituyen buenos ejemplos para entender cómo en muchos casos, se combinaron decisiones erradas de la gerencia con factores exógenos, lo que en últimas provocó la quiebra de muchas compañías. Por ello, pudo presenciarse ante la perplejidad de todos, la caída de compañías de reconocido

prestigio y tradición, cuya desaparición no pudo anticiparse ni por los más avezados analistas.

Al dejar de lado los aspectos más dramáticos de la crisis, se puede ahora poner de presente que de ella también surgen significativas oportunidades e incluso la posibilidad de acceder a insospechadas alternativas para el éxito de la empresa. Se requiere, en efecto, repensar o mejorar el modelo de negocio, innovar y también adaptarse de manera más rápida a los constantes desafíos y cambios que demanda el entorno económico en que se desenvuelve el empresario.

Y como es apenas obvio, todo lo anterior plantea también grandes retos para la Superintendencia de Sociedades. Claro que la entidad tiene enorme experiencia en la gestión de procesos concursales de reorganización empresarial.

Como se recordará, a finales de los noventa múltiples sociedades de diferentes sectores, en especial de la construcción, se vieron involucradas en circuns-



tancias difíciles, hasta el punto de que la Superintendencia tuvo que promover una legislación temporal –la Ley 550 de 1999– para hacerles frente a las adversas condiciones del mercado.

Esta norma probó enorme eficacia, al crear mecanismos de restructuración empresarial adecuados a las necesidades del sistema económico nacional para el momento en que fue expedida la ley. De ahí que tantas compañías hubieran logrado superar la adversidad, con la ayuda de las herramientas legales que se le otorgaron a la Superintendencia.

Las estadísticas son elocuentes: Del universo de sociedades

admitidas al trámite concursal bajo el imperio de la Ley 550, 665 compañías celebraron acuerdos de restructuración y 200 fueron liquidadas. Estas cifras muestran con claridad la prevalencia de las sociedades que salieron adelante, frente a las que se vieron forzadas a cerrar sus puertas.

Podrían citarse muchos otros ejemplos en los que se ha podido demostrar que para superar la crisis, no son sólo suficientes las normas, sino que también es fundamental el papel de la administración, cuya creatividad resulta imprescindible para enfrentar con éxito las cambiantes y, tantas veces, erráticas condiciones del entorno.





Hacia una nueva infraestructura normativa

En un contexto en el que las empresas afrontan cada vez más retos, se hace necesario continuar con el proceso de mejoramiento al régimen de insolvencia colombiano. Esto requiere no sólo del esfuerzo gubernamental, sino de la generación de nuevas ideas por parte del empresariado, con el fin de buscar más y mejores métodos para afrontar las crisis.

El Banco Mundial, con fundamento en estudios recientes, ha formulado nuevas recomendaciones que tienen como objeto proteger al crédito como “impulsor de una economía moderna”, puesto que se ha podido concluir que el acceso a la financiación sigue siendo uno de los principales problemas que enfrentan las pymes para el desarrollo de su actividad empresarial.

Con tal propósito, el Banco Mundial sugiere entre otras medidas, la adopción de las siguientes modificaciones a la Ley 1116 de 2006:

- 1° Que se establezcan sanciones a los administradores que no soliciten de manera oportuna el concurso de la sociedad deudora o no adopten medidas correctivas para mitigar la situación de crisis de una compañía;
- 2° Que se simplifiquen los criterios para la apertura de procesos de insolvencia, para permitir la solicitud de la apertura del trámite, en forma más expedita, cuando lo soliciten los acreedores;
- 3° Que se modifique el régimen de los promotores y liquidadores

para agilizar su nombramiento y conferirles mayor poder en cuanto se refiere al control de la actividad del deudor; y

- 4° Que se establezcan sistemas más activos de participación de los acreedores; y se permita la utilización de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos dentro del proceso de insolvencia, tales como la conciliación y el arbitraje.

En atención a las recomendaciones del Banco Mundial y a los propios análisis que ha efectuado la entidad, el superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar, ha propuesto una serie de reformas que, sin duda, repercutirían en un avance significativo en la infraestructura normativa de las empresas colombianas.

La primera de ellas se relaciona de manera directa con la ley de insolvencia y consiste en reglamentar el proceso de selección de los promotores y liquidadores, que se efectuará a través de un sistema basado en una plataforma tecnológica, lo que asegurará un procedimiento transparente, donde serán vinculadas aquellas personas con las mejores calidades profesionales y personales para realizar tales encargos.

Otra reforma consiste en la extensión de varios de los beneficios de la SAS a otros tipos societarios previstos en el Código de Comercio, y la reglamentación de la Ley 222 de 1995, lo que facilitará en gran medida la actividad empresarial, al trasplantar

ciertos elementos de la SAS que han probado ser de gran ayuda en la constitución y operación de sociedades en Colombia.

En ese contexto, vale la pena mencionar la evolución legislativa que ha tenido nuestro país en las últimas cinco décadas.

En primer lugar, el Código de Comercio, en el cual se regulaba aún el anacrónico proceso de quiebra con todas sus inconvenientes repercusiones sobre la sociedad y sus administradores. Se requirió de la actuación del Gobierno Nacional, para que con un decreto con fuerza de ley, el sistema comenzara el proceso de modernización.

Así, pues, el Decreto 350 de 1989, constituyó el primer intento por actualizar las normas concursales conforme a las orientaciones contemporáneas. Este esfuerzo se cumplió íntegramente en la Superintendencia de Sociedades.

Posteriormente, vino la Ley 550 de 1999, que fue un mecanismo transitorio para enfrentar la crisis económica generalizada de finales de los años noventa. Y aunque se trató de una norma diseñada para enfrentar una emergencia coyuntural, facilitó la recuperación de numerosas compañías. El proyecto que dio origen a esta ley también fue íntegramente preparado en la Superintendencia de Sociedades.

Más adelante, en el año 2006, después de varios estudios y recomendaciones de instituciones internacionales, se adoptaron mecanismos más modernos y acordes con la práctica de concursos mo-





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

¿No ha podido

ponerse de acuerdo con su contraparte
para resolver los conflictos
de su empresa?



- La Superintendencia de Sociedades cuenta con el Único Centro de Arbitraje de carácter público que le ayudará a resolver sus problemas
- Tenemos la experiencia, especialización y excelentes tarifas para que usted ponga fin a sus conflictos societarios



derna, por medio de la Ley 1116 de 2006, por la cual se estableció el régimen de insolvencia.

Este régimen tiene un carácter jurisdiccional, debido a que la Constitución Política de Colombia, de manera excepcional, permite que se les confieran funciones judiciales en determinadas materias a las autoridades administrativas.

Por esta razón, los procesos de insolvencia, al ser tramitados por una instancia especializada y den-

tro de reglas procesales especiales, se adelantan con la mayor celeridad y calidad técnica.

Por lo demás, ha de mencionarse otra iniciativa de la Superintendencia que fue la Ley 1429 de 2010. Esta disposición fue de gran importancia porque permitió reducir las barreras de entrada al proceso concursal, al hacer más flexibles los requisitos para la admisión del empresario a este trámite.

Por último, deben mencionarse la Ley 1564 de 2012 (Có-

digo General del Proceso), cuyo propósito fue el de darle mayor celeridad a los procesos judiciales en virtud de la implantación de la oralidad en la mayoría de las actuaciones procesales y la Ley 1676 de 2013 sobre Garantías Mobiliarias, que tiene como finalidad proteger al crédito como un motor de la economía moderna, al crear un registro centralizado y electrónico de garantías mobiliarias, así como un sistema especial para su ejecución.

“Salimos adelante gracias a los empleados”

El gerente general de la empresa Proplas -dedicada a la fabricación de envases de plástico-, Álvaro Pío Rivas Bermúdez, explica cómo factores macroeconómicos provocaron una fuerte crisis originada en los altos niveles de deuda por la década de los 90.

Un acompañamiento permanente de sus trabajadores, que se sumó a las negociaciones con los bancos y la Dian, garantizó el éxito del proceso de restructuración, mediante el cual Proplas logró superar la crisis. El proceso incluyó además un cambio de dirección, un compromiso de mejora en la productividad, la reducción de costos y los aportes de socios a la empresa. Ahora busca entrar en algunos sectores complementarios, como el farmacéutico.

¿A qué se dedica Proplas?

La empresa tiene 55 años y fue fundada por dos hermanos, los señores Sierra de Medellín, que no tenían una preparación académica profesional. Uno era mecánico y el otro era sastre. Finalmente resultaron haciendo juguetes de plástico. Eso se fue dando en el tiempo y luego consolidaron una operación pequeña que fue creciendo.

Hacia los años 90, uno de los socios quiso retirarse del negocio y por otro lado había un grupo de inversionistas que quiso crecer

el negocio. Los señores Sierra vendieron su participación y entró una nueva administración. Hicieron un proyecto muy ambicioso, con planta nueva y equipos adicionales.

¿Cómo vino la crisis?

La empresa venía muy dedicada a hacer envases de plástico para productos de aseo personal. En el año 1995, se concibió el fortalecimiento de esa manufactura y llegar a mercados que no estaban atendidos y exportar. En ese momento la empresa tenía unos 200 empleados y se trabajaban tres turnos de producción.

Se empezó el proyecto de expansión, pero la compañía se endeudó mucho. La empresa llegó a tener pasivos hasta por \$13.000 millones hace diez años.

¿Qué otros factores se sumaron?

Hubo una devaluación muy fuerte y había deuda en dólares con los bancos. Además, las tasas de interés subieron excesivamente en esos años y empezó el problema de la iliquidez. Había gente que conocía mucho el manejo financiero de la firma, pero hicieron unas promesas de pago muy fuertes a los acreedores y eso no se dio. Se endeudaron más y no pagaron y hubo que recurrir a la Ley 550 de restructuración empresarial.

¿Cómo fue desde ese momento el acompañamiento de la Superintendencia de Sociedades?

Nosotros estuvimos acompañados por un bufete de abogados muy sólido liderado por Álvaro Restrepo. Se hicieron los trámites ante la superintendencia, que se hizo presente siempre que debía estar. Teníamos que hacer un trabajo muy fuerte con los bancos y con la Dian, que eran los principales acreedores. No tanto los empleados, pues debíamos prestaciones sociales, pero era muy poco el dinero que se les debía a los trabajadores. No tuvimos despidos colectivos afortunadamente. Hubo una solidaridad muy importante de los trabajadores.

¿Cuál fue la mayor dificultad por la que atravesaron durante el proceso de restructuración?

El proceso se llevó a cabo con toda la reticencia de los bancos y los acreedores hasta aceptar la ley de restructuración. Los bancos exigieron una garantía adicional, que era una fiducia sobre la recolección de cartera, que consistía en que la empresa debía mantener allí \$2.500 millones, que eran ventas muy importantes, de alrededor de tres meses. Solamente le entregaban a la empresa el excedente sobre esos \$2.500 millones. Esto, como una garantía adicional a la ley de restructuración. Eso fue lo

que más afectó la liquidez y no nos permitía comprar insumos y mover el engranaje empresarial.

¿Cómo lograron acordar el pago de estas obligaciones?

Yo tuve que sentarme a renegociar el acuerdo con los bancos en 2005. El acuerdo finalmente se reestructuró porque no se estaba cumpliendo y se hizo con un panorama a más largo plazo. La promesa era salir del acuerdo en 2014 y cumplir las metas internas. Empezamos a pagar créditos en 2010.

¿Cuándo salieron del acuerdo de reestructuración?

Logramos salir oficialmente en junio de 2009. Trabajamos intensamente desde 2005 hasta 2009, fueron los años de más intensidad. Con la crisis de 2008, teníamos mucho susto de salir del acuerdo, pues ya habíamos cumplido todas las condicionales, pero había un panorama internacional muy complejo. Ya estábamos saneados, habíamos cancelado las obligaciones con la Dian y recapitalizado la empresa.

¿Qué hicieron después del acuerdo para generar utilidades?

Muy valioso fue que cuando empezamos a generar fondos internos, todos esos dineros, desde 1995 hasta ahora, los hemos destinado a mejoras en términos de capacidad instalada y tecnología. Hemos dejado entre \$15.000 millones y \$20.000 millones para la operación. Los accionistas han entendido que se atrasó la competitividad de la empresa en su



momento y decidieron apostarle a hacer las inversiones que no se habían podido ejecutar.

¿Cómo está la empresa hoy en día?

Hoy tenemos unos 340 empleados, aumentamos en 120 trabajadores la planta de personal. Tenemos una planta de 22.000 metros cuadrados en el municipio de La Estrella.

¿Qué planes de expansión tienen?

Queremos entrar en algunos sectores complementarios, como el farmacéutico. Tenemos ya unas instalaciones para eso y queremos ampliar unas capacidades para los clientes del área de cuidado per-

sonal. Eso nos obliga a un cambio permanente y a innovar. Hace dos años participamos en una convocatoria de Colciencias. Ya terminamos el proceso de los dos años de uso de esos recursos y estamos sembrando esa cultura de innovación.

¿Qué consejo les daría a las empresas que atraviesan por las mismas dificultades?

Uno tiene que ganarse la confianza de los que le pueden ayudar, como los proveedores, los empleados y en general los que lo ven a uno viable. Si la empresa muestra que es viable y tiene un poco de confianza, hay que hacer un esfuerzo interno muy grande para mejorar. La empresa debe apelar al recurso interno y de ahí sacar fuerzas para salir adelante.



Vea las principales audiencias en vivo y en directo



<https://new.livestream.com/supersociedades>



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

“De no ser por la ley 550, me hubiera reventado”

Guillermo Obregón, dueño y gerente del hostel Santiago de Arma de Rionegro, relata cómo, si no hubiera contado con los beneficios de la ley de reestructuración empresarial, habría tenido que cerrar sus puertas.

“La gran ventaja de esta ley es que uno queda con posibilidad de seguir recibiendo créditos y aprende a trabajar de contado. Mis deudas ahora no pasan de 30 días porque el flujo de caja nos está dando con qué pagar de contado”, expresa Obregón, cuya empresa logró salir del acuerdo en 6 años, de 15 años que le otorgó la Superintendencia de Sociedades.

Entre las principales estrategias que implementó el hostel Santiago de Arma para superar la crisis figura una rigurosa capacitación a los empleados, así como la adquisición de una mayor eficiencia operacional.

¿Por qué decidió fundar un hotel?

En 1995. Yo era textilero de 25 años de experiencia, pero en esa época, con la apertura que nos abrió el presidente Gaviria, entró toda clase de competencia y los textileros sentimos un golpe muy grande. La industria textilera era muy protegida por el Gobierno y de un momento a otro eso cambió.

Yo tenía alrededor de 100 empleados y tenía muy buenos clientes, pero el negocio se volvió

muy difícil. Hablé con mi esposa y decidimos irnos a vivir a una finca cerca del aeropuerto José María Córdova de Rionegro. Estaba recién abierto, pero la situación de orden público era complicada...

¿De dónde nació la idea de crear este negocio?

Me sobraba un terreno aledaño a la finca y pensé en hacer un restaurante para uno de mis hijos que es chef profesional. Hablé con Roberto Botero, quien era gerente y socio del hotel Nutibara, el más emblemático de Medellín, me ofreció fundar un hotel y administrarlo. Apoyado por un estudio de factibilidad, decidí emprender el negocio, un hotel de 32 habitaciones de un perfil más económico que el de la competencia. Inicialmente, lo manejó el Nutibara, pero tuvimos muchos problemas y yo me quedé con el hotel.

¿Qué tan endeudados quedaron después de la construcción?

Teníamos muchos préstamos. El estudio nos daba con qué pagar las deudas que habíamos obtenido, pero en esos estudios no hablan de los fenómenos externos que pueden afectar a la empresa. Ahí fallamos. El orden público estaba destruido en la zona en 1998, cuando abrimos el hotel. Los pasajeros bajaban escoltados hasta Medellín. Ama-

necíamos muchas veces con una deuda gigantesca, 28 empleados y un solo huésped.

¿Qué solución encontraron en ese entonces?

Afortunadamente, en esa época apareció la Ley 550 para reestructurar empresas. Yo había asumido la gerencia del hotel y lo primero que hice fue afiliarme a Cotelco. Empecé a quedarles debiendo a los trabajadores.

¿Cómo fue el acompañamiento de los trabajadores?

Más del 80 por ciento de mis empleados actuales son de esa época y eso demuestra que cosechamos lo que sembramos. Cuando llegaron las épocas de las vacas gordas, se les pagó hasta el último centavo de lo que se les debía.

¿Qué papel cumplió la Superintendencia de Sociedades?

Alcancé a ver que salió la ley de reestructuración y tenía un amigo textilero, Álvaro Marín, quien estudió derecho y se especializó en empresas en crisis. Nos encerramos cuatro noches a estudiar la situación del hotel y programamos una asamblea de acreedores muy dura. Debía \$1.900 millones y sabía que nunca iba a pagar eso con la ocupación del hotel.





¿Cómo fue la negociación con los acreedores?

Yo sabía que la situación iba a mejorar. Estaba llenando una necesidad de la zona y con esa arma de una buena programación pedí la Ley 550. Al principio, los banqueros estaban reacios, pero una huésped que trabajaba en el entonces Granahorrar (hoy BBVA), al que le debía \$800 millones, me ayudó a que el banco me apoyara en la asamblea de acreedores que llevamos a cabo en el hotel. Con ese gesto del banco, tuvimos el 52 por ciento de los votos a favor. Con la Ley 550, si el negocio no es viable, fracasa, porque usted pierde los créditos bancarios. Es una situación muy dura, pero es la salvación de la empresa.

¿Qué otros aspectos le ayudaron a salir adelante?

Uno veces tiene que tener golpes de suerte y en ese momento me llegó. Las condiciones de seguridad mejoraron mucho. El hotel comenzó a ser autosuficiente y comenzamos a generar utilidades.

El acuerdo era a 15 años, pero yo no quería que se me fuera el resto de la vida pagando deudas.

¿Cómo diseñó el pago de las acreencias en menor plazo?

Comencé a buscar un socio capitalista. Yo era miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y busqué ayuda entre los empresarios. Vendí una participación aproximada del 35 por ciento en el hotel, con lo que quedé con la gerencia y el control, me fui para donde los acreedores y comencé a pagarles de contado. Logré descuentos hasta del 50 por ciento de la deuda en algunos casos.

¿Cómo logró cumplir el acuerdo de la Ley 550?

La gran ventaja de esta ley es que quedé con posibilidad de seguir recibiendo créditos, aprendiendo a trabajar de contado. Mis deudas ahora no pasan de 30 días porque el flujo de caja nos está dando con qué pagar de contado. Comencé la labor de capacitación

en Cotelco. Hace unos siete años llegaron las vacas gordas. Si no hubiera sido por la Ley 550, me hubiera "reventado", hubiera ido a la quiebra. Del acuerdo logré salir a los 6 años, de 15 años que me habían dado para pagar las acreencias.

¿Qué planes de expansión tienen?

Mis socios no son hoteleros, pero tienen un buen sentido común. Hace dos años se nos presentó la oportunidad de comprar una tierra al lado del hotel y pensé en ampliar, pero no quería endeudarme en ese momento y los socios aceptaron. Sin embargo, en los dos últimos años ha crecido la ocupación del hotel y la zona está requiriendo más hoteles. Tenemos un proyecto de 44 habitaciones, más del doble de lo que tenemos ahora y un estudio nos arrojó que se puede pagar solo sin tocar los ingresos actuales. En lo que va de 2015, hemos tenido un 92 por ciento de ocupación en promedio. El año pasado tuvimos una ocupación del 84 por ciento. Nos van a prestar \$2.000 millones.

Volver a ganar

Después de cuatro años de pérdidas, los 36 clubes de fútbol profesional colombiano arrojaron utilidades por \$2.892 millones. La llamada Ley del fútbol (1445 de 2011) permitió la transformación de los clubes de corporaciones a sociedades anónimas. Esta forma asociativa ofrece mayor transparencia, mejor gobierno corporativo e incentivos para la inversión de capital y se traduce en mejores resultados financieros.

Una racha de tres años de resultados “rojos” para los equipos de fútbol terminó en 2014. Después de tres años de expedición, la denominada “Ley del fútbol” comenzó a dar frutos, que se evidencian en la generación de utilidades por casi \$3.000 millones para el consolidado de los equipos de fútbol profesional colombiano.

Un informe sectorial de la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables muestra que a partir de 2012 se muestra una tendencia de recuperación en las ganancias netas de los clubes de fútbol.

En efecto, los clubes habían acumulado pérdidas por más de \$110.000 millones entre 2011 y 2013. Ya para 2014, se notó un saldo en verde de \$2.892 millones, reveló el superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar.

Al 31 de diciembre de 2014, los equipos alcanzaron unos ingresos operacionales de \$355.863 millones de pesos, cifra que representa un aumento del 18.9 por ciento frente a la registrada en



2013, cuando se ubicó en \$299.235 millones de pesos.

Respecto de los activos, al cierre de 2014, los equipos alcanzaron los 452.933 millones de pesos, 15.5 por ciento más que el valor reportado a diciembre de 2013.

Los pasivos, por su parte sumaron \$263.406 millones, con un incremento del 9.2 por ciento frente al valor reportado un año atrás cuando llegó a \$214.259 millones.

Desde el punto de vista patrimonial, al cierre de 2014, los equipos reportaron \$189.527 millones, frente a 151.046 millones de 2013.

Orden a las finanzas

Uno de los aspectos a resaltar del informe sectorial es que los cinco equipos que se encuentran en procesos concursales ante la Superintendencia de Sociedades muestran una recuperación en sus cifras financieras.

Un ejemplo de esto es el repunte en el nivel de activos, que pasó de \$54.226 millones en 2013 a \$62.507 millones en 2014. Igual ocurre con la recuperación en indicadores como el de utilidades y el de patrimonio.

El informe, de acuerdo con el superintendente Francisco Reyes Villamizar, muestra cómo los clubes han iniciado una diversificación del negocio y no sólo concentran la generación de sus ingresos en la taquilla, sino que empiezan a fortalecer otras fuentes como la venta de artículos.

Aseguró que la Ley del Fútbol (1445 de 2011) permitió la transformación de los clubes de corporaciones a sociedades anónimas, forma asociativa que ofrece mayor transparencia, mejor gobierno corporativo e incentivos para la inversión de capital.

Recordó, a su vez, que actualmente existen en Colombia mecanismos adecuados para resolver la insolvencia de los clubes deportivos, a diferencia de lo que ocurría antes cuando era común ver equipos que acumulaban deudas laborales y fiscales, año tras año, sin que existiera un mecanismo idóneo para resolver estas situaciones.

El balón está ahora en manos de los clubes, que deberán continuar por la senda de recuperación, mediante un proceso de organización administrativa, contable y financiera.

Minería: un sector de gran impacto

El sector minero ha tenido gran impacto en la economía colombiana en los últimos años, como consecuencia del auge de la actividad. El Producto Interno Bruto (PIB) del sector pasó de \$5,2 billones en el año 2000, a más de \$10,8 billones en el año 2014. Es decir, creció en más de \$5 billones durante los últimos 14 años.

En su informe sectorial sobre minería, la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables destacó que en 2014, los ingresos operacionales consolidados de las 349 empresas analizadas del sector llegaron a \$18,85 billones.

El análisis se basó en los resultados discriminados por los subsectores: minerales metálicos, minerales no metálicos, carbón (como subsector independiente del de minerales no metálicos), ingeniería y comercio.

Pese a que las empresas de la totalidad de sector de minería registraron pérdidas por \$1,54 billones en el 2014, el comportamiento individual de los cinco subsectores es muy variado.

Se destaca, por ejemplo, que el subsector de los minerales metálicos presentó un aumento del 4% en sus ingresos operacionales, al pasar de \$2,01 billones en el 2013 a \$2,09 billones en el 2014. Este comportamiento está en línea con el crecimiento de la producción de oro del 2,3% en igual periodo.

En tanto, los ingresos no operacionales presentaron un crecimiento del 2,75%. La liquidez de

estas empresas se incrementó en 15,64% al pasar el EBITDA de \$40.940 millones en el 2013 a \$47.343 millones en el 2014.

Las empresas del subsector de extracción de minerales no metálicos presentaron un crecimiento en activos. El activo subió 9% o \$0,31 billones en términos absolutos en 2014 frente a 2013.

Para 2014, este subsector presentó un aumento del 4% en sus ingresos operacionales, al pasar de \$2,19 billones a \$2,28 billones. Además, generó utilidades por más de \$158 mil millones y la liquidez de las empresas se incrementó en 10,44%, al pasar el EBITDA de \$342.943 millones en el 2013 a \$378.745 millones en el 2014.

El subsector de comercio presentó un aumento de 2,8% en sus ingresos operacionales, al pasar de \$718.103 millones en el 2013 a \$738.103 millones en 2014. Los ingresos no operacionales, así mismo, presentaron un crecimiento de 22,3% en el mismo lapso.

Sumado a un incremento en los ingresos operacionales, en 2014 el subsector de comercio presentó una disminución en los gastos de administración y en los gastos de ventas. Esta situación permitió una disminución del 69,4% en la pérdida presentada desde el año 2013.

Con relación a las **actividades de ingeniería**, es preciso señalar que el activo aumentó el 13%, al incrementarse en \$16.593 millones del año 2013 al 2014 y



que los ingresos no operacionales presentan un escenario de recuperación, al crecer en 16%.

Los ingresos no operacionales producidos por las compañías del subsector de **carbón y derivados**, siguen con su tendencia creciente. Para el año 2014 aumentaron un 47% frente a 2013.

Si bien el carbón es un mineral no metálico, se creó un subsector específico para las empresas extractoras de este recurso, debido a que en Colombia el valor de la producción de carbón corresponde al 51,8% de toda la producción minera.

Más ingresos petroleros



Los ingresos operacionales de sociedades del sector hidrocarburos crecieron 0,4%, al pasar de \$151,2 billones en 2013 a \$151,76 billones en 2014. Así lo reveló un estudio de la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables, elaborado con base en los resultados financieros de 676 empresas pertenecientes al sector de hidrocarburos y actividades asociadas.

En la última década, el sector de hidrocarburos se ha convertido en uno de los más dinámicos e importantes del país. El Producto Interno Bruto (PIB) del sector pasó de \$17,8 billones en el año 2000, a más de \$27,1 billones en el 2014. Es decir, creció en más de \$10 billones durante 14 años.

Por eso, y dada la importancia del sector, la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables dio a conocer su situación económica y financiera por medio del análisis de los resultados de 676 sociedades de los diferentes segmentos que conforman el sector de hidrocarburos.

El análisis comprende el comportamiento de cinco subsectores: extracción de petróleo crudo, derivados del petróleo y gas, transporte de petróleo por tubería, ingeniería y comercio. La agrupación sectorial se realizó teniendo en cuenta el tipo negocio de las empresas y su cadena de valor.

Sólo por mencionar el 2014, éste no fue un año fácil para las empresas del sector de hidrocarburos. Los bajos precios y los

constantes ataques a la infraestructura golpearon las finanzas de las empresas del sector. Sin embargo, un análisis realizado con base en los resultados financieros de 676 sociedades, demostró un ascenso en los ingresos operacionales.

El estudio sectorial evidencia que las sociedades objeto de análisis presentaron ingresos por \$151,76 billones en 2014, lo que representó un crecimiento del 0,4% frente a 2013, cuando habían sido de \$151,2 billones.

No obstante, de acuerdo con el informe, las empresas del sector de hidrocarburos registraron utilidades por \$14,4 billones, que si se comparan con ganancias por \$21,4 billones reportadas el año anterior, reflejan un descenso del 33%.

Así se comportó cada sector

Las empresas del subsector de transporte de petróleo por tubería presentaron un aumento de 47,7% en sus ingresos operacionales frente a 2013, al pasar de \$5,29 billones en el 2013 a \$7,81 billones en el 2014.

En adición a un incremento en ingresos operacionales, en 2014 el subsector de transporte de petróleo por tubería registró un crecimiento en las ganancias netas de 51,2% frente al año 2013, al pasar de \$2,53 billones a \$3,82 billones.

En tanto, las entidades del subsector de extracción de petróleo presentaron un crecimiento en activos del 7,5%, o de \$11,29 billones en términos reales entre 2013 y 2014. Estos pasaron de \$150,68 billones a \$161,98 billones, respectivamente.

Para el año 2014, este subsector registró ingresos operacionales por valor de \$92,04 billones. Se destaca un incremento del 57% en los ingresos no operacionales, al pasar de \$4,35 billones en el 2013 a \$6,84 billones en el 2014.

El subsector de actividades de ingeniería, por su parte, presentó un aumento del 6,2% en sus ingresos operacionales, al pasar de \$12,27 billones en el 2013 a \$13,03 billones en el 2014.

Así mismo, el activo aumentó el 5,8% o \$733.419 millones entre 2013 y 2014, al registrar \$13,30 billones en 2014, desde \$12,56 billones reportados el año anterior.

El subsector de derivados del petróleo presentó un aumento de 32,6% en sus activos, al pasar de \$15,21 billones en 2013 a \$20,17 billones en 2014. El patrimonio, por su parte, creció 20% o \$949.560 millones del año 2013 al 2014.

El activo en el subsector de comercio de combustibles y lubricantes aumentó en 2,5% entre los años 2013 y 2014, al pasar de \$10,32 billones a \$10,58 billones, respectivamente. Dicho comportamiento es explicado, particularmente, por el incremento en valorizaciones y propiedad, planta y equipo.

An aerial photograph of a densely populated urban area, likely a city in Latin America, characterized by a high concentration of multi-story apartment buildings and commercial structures. The city is built on a hillside, with the terrain sloping upwards towards the background. The entire image is covered with a semi-transparent blue filter. Overlaid on the right side of the image is the title 'Doctrina Societaria' in a large, white, sans-serif font, oriented vertically.

Doctrina Societaria

Alcance de los acuerdos de accionistas frente a los estatutos sociales

Consulta:

¿Es factible que un acuerdo de accionistas, suscrito por todos los asociados, prime sobre los estatutos de la compañía aun cuando exista una contradicción entre éste y una norma estatutaria?

Respuesta:

Como lo establece el artículo 24 de la Ley 1258 de 2008, los acuerdos de accionistas en las sociedades del tipo de las SAS podrán versar sobre cualquier asunto lícito y su utilidad estriba en poder conformar alianzas que funcionen paralelamente a los estatutos, sin contrariarlos; ahora bien, si un acuerdo llegara a celebrarse por todos los accionistas, pues lo viable resultaría en este evento que traduzca en una modificación a los estatutos de la compañía, como quiera que al suscribirse en esas circunstancias, se convierte en una norma a la que todos ellos deben someterse.

Respecto de los otros tipos societarios el artículo 70 de la Ley 222 de 1995, dispone que los acuerdos de accionistas pueden versar exclusivamente sobre el sentido del voto y, acerca de la persona que representará a los firmantes en las reuniones de la asamblea de accionistas. Ahora bien, como quiera que el objeto de tales acuerdos está limitado a las materias indicadas, no es factible, o por lo menos conveniente, que se pacte estatutariamente el sentido del voto o se designe a la persona o personas que ha



de representar a todos los accionistas en la reunión o reuniones de la asamblea.

Por lo demás, no sobra señalar que en todo caso, como los acuerdos de accionistas deben consistir en un asunto lícito y, a su vez, que los estatutos sociales tampoco

pueden contrariar la ley, siempre que los primeros no estén en contravía de una norma de derecho imperativa, es factible convenir que tales acuerdos se traduzcan en un pacto estatutario cuando quiera que estén suscritos por todos los accionistas de la compañía.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

¿No ha podido ponerse de acuerdo con su contraparte para resolver los conflictos de su empresa?

- La Superintendencia de Sociedades cuenta con el Único Centro de Arbitraje de carácter público que le ayudará a resolver sus problemas
- Tenemos la experiencia, especialización y excelentes tarifas para que usted ponga fin a sus conflictos societarios

Reglas en materia de inscripción en el registro de garantías mobiliarias

Consulta:

¿Es necesario inscribir en el Registro de Garantías Mobiliarias, una garantía real de hipoteca sobre un bien inmueble, hipoteca que ya se encuentra debidamente registrada ante la oficina de instrumentos públicos?

Respuesta:

Si bien es cierto que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1676 de 2013, todas las garantías se registrarán por lo dispuesto en la misma, no es menos cierto que dicha ley no cobijó a las garantías hipotecarias, y por consiguiente, éstas se seguirán rigiendo por la ley que regula la misma, a excepción de los bienes inmuebles por destinación o por adhesión, los cuales pueden ser gravados con una garantía mobiliaria siempre y cuando se dé el presupuesto allí señalado.

La mencionada ley se refiere única y exclusivamente a bienes muebles, toda vez que los inmuebles no constituyen garantías “mobiliarias”, con excepción de los bienes inmuebles por destinación o por adhesión, que pueden ser gravados con una garantía mobiliaria siempre que su separación física sea posible sin causar detrimento

o perjuicio alguno al inmueble. En consecuencia, las garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles seguirán sujetas al régimen legal que las regula.

A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización, no podrá admitirse o continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor sobre bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica

del deudor, salvo que se trate de bienes dados en garantía que corran riesgo de deterioro o pérdida.

Tratándose de bienes no necesarios para la actividad del deudor, se podrá continuar o iniciar su ejecución en forma separada al proceso concursal, por decisión del acreedor garantizado.

Distribución de utilidades en las SAS

Consulta:

¿Por ley una SAS está obligada a repartir utilidades? ¿En qué porcentaje?

Respuesta:

Si los estatutos no regulan los términos y condiciones para llevar a cabo la distribución de utilidades, las reglas aplicables serán consagradas en las estipulaciones legales vigentes, advirtiendo que el artículo 38 de la Ley SAS señala que las prohibiciones contenidas, entre otras, en los artículos 155 y 454 del Código de Comercio no se les aplicarán a estas, a menos que en los estatutos se disponga lo contrario.

En cuanto a las decisiones adoptadas por el máximo órgano social, serán válidas la adoptadas en la reunión ordinaria, pues es en ella donde se aprueban los balances de fin de ejercicio, se hacen las reservas y apropiaciones

para impuestos y se decide sobre la distribución de utilidades.

Salvo estipulación estatutaria en contrario, el pago de dividendos se hará dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten por el máximo órgano social y en las épocas pactadas por éste.

Las decisiones del máximo órgano social aprobadas de conformidad con la mayoría establecida en los estatutos sociales, obligarán a todos los socios, aún los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten

a la ley y a los estatutos, como lo señala el artículo 188 del Código de Comercio.

Así pues, si un accionista disidente no estuviere de acuerdo con la decisión adoptada en una reunión, podría impugnarla, si considera que no se adoptó de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias.



Distribución del remanente entre los socios de una sociedad en liquidación privada

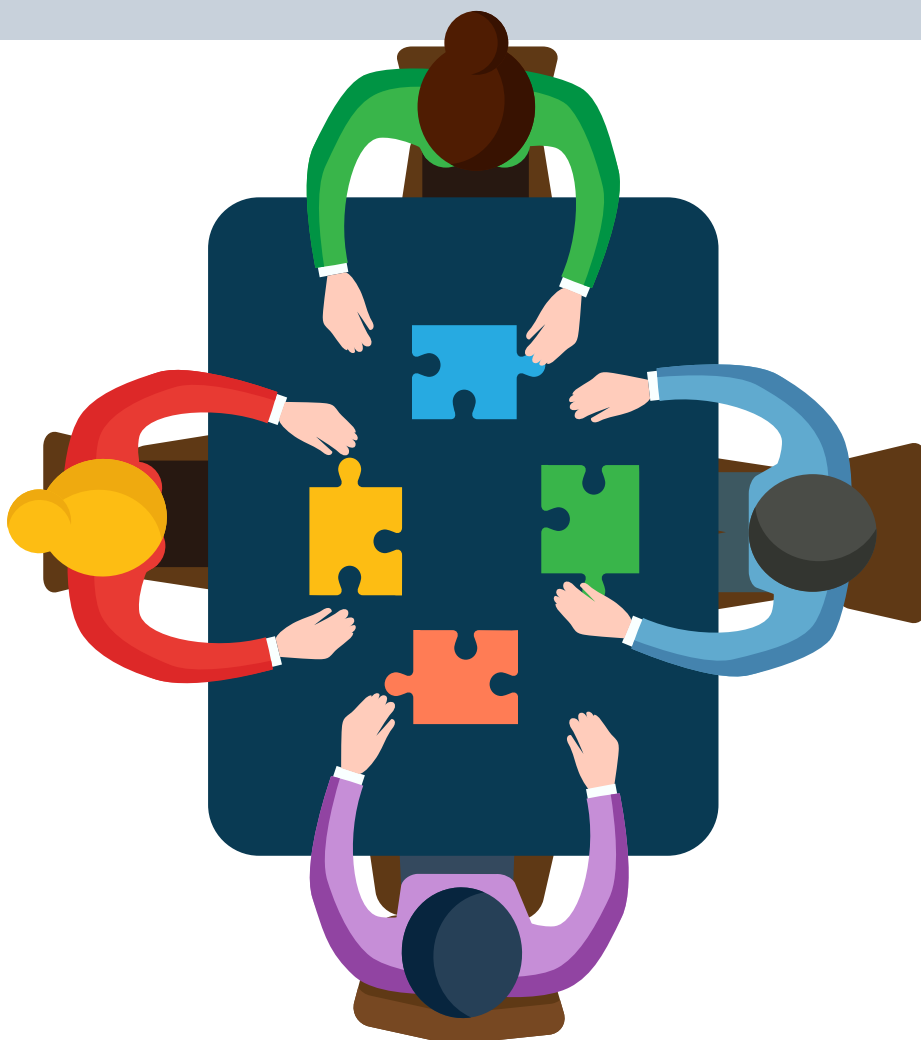
Consulta:

¿Dentro de un proceso de liquidación, es procedente que se haga la devolución de los predios que en su momento se dieron como aporte en especie, teniendo en cuenta que nunca se llevó a cabo el objeto de la sociedad y no existen deudas por pagar?

Respuesta:

Se tiene que la entrega del remanente de activos a los socios de una compañía que se encuentre en liquidación privada o voluntaria, está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se haya pagado el pasivo externo;
- b) Que la distribución del remanente de activos debe constar en acta;
- c) Que ésta acta al igual que la cuenta final debe aprobarse por los socios u accionistas con el quórum establecido en los estatutos o en la ley, previa convocatoria a la respectiva reunión;
- d) Que la distribución de tales activos deberá hacerse al tiempo para todos, sino se ha estipulado el reembolso preferencial de sus partes de interés, cuotas o acciones para algunos de ellos, caso en el cual sólo se dispondrá del remanente una vez hecho dicho reembolso;
- e) Que si se trata de bienes sujetos a formalidades especiales tales como el otorgamiento de escritura y registro de la misma en la oficina de registro de instrumentos públicos, deberá



- cumplirse previamente con estos requisitos;
- f) Que si hay asociados ausentes o son numerosos, los liquidadores deberán citarlos en la forma ya mencionada;
- g) Que los bienes que no fueren recibos por los asociados serán entregados a la Junta Departamental de Beneficencia del domicilio social y a falta de ésta a la junta que se encuentre en el lugar más próximo, y solamente podrán solicitar su entrega dentro del año siguiente; y
- h) Que la devolución de los aportes de los asociados fallecidos debe hacer a los respectivos herederos.

Como se puede apreciar la distribución y entrega del remanente de activos a los asociados, no se puede hacer en forma inmediata sino que está supeditada al cumplimiento de los anteriores requisitos, cuyo término de ejecución no se podrá precisar con exactitud, pues depende de que la etapa respectiva se surta sin contratiempo alguno.

¿Hay conflictos entre los socios de su empresa?

Resuélvalos sin costo alguno a través de la conciliación



Centro de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades

Nuestros servicios en conciliación empresarial están orientados a las sociedades comerciales del sector real de la economía para la solución de conflictos tales como

- Socios entre sí
- Socios con administradores
- Sociedad con administradores
- Empresas entre si
- Empresas con acreedores



www.supersociedades.gov.co

AVENIDA EL DORADO No.51-80

PBX: 2201000 – 3245777 • LINEA GRATUITA 018000114319